



Homenaje a Sergio Chiarloni (*in memoriam*)*

Tribute to Sergio Chiarloni (in memoriam)

Carlo Vittorio Giabardo**

Profesor e investigador de la Università degli Studi di Torino (Italia).

Contacto: carlovittorio.giabardo@unito.it

1. Han transcurrido poco más de cuatro años desde la desaparición de Sergio Chiarloni, ocurrida el 16 de enero de 2022, a la edad de 85 años (había nacido el 1 de junio de 1936). Profesor emérito de Derecho Procesal Civil en la Università degli Studi di Torino, fue maestro de la escuela procesal civilista turinesa que, al cumplirse un año de su partida, le rindió homenaje el 10 de febrero de 2023 mediante una jornada de estudios en su honor en la que han participado amigos y discípulos¹. Sergio Chiarloni fue uno de los grandes exponentes de una generación —ciertamente destinada a sobrevivir al olvido— que fue artífice del prestigio de la ciencia procesal italiana, reconocida más allá de las fronteras nacionales.

Conocí personalmente a Sergio Chiarloni en 2012, cuando acababa de graduarme de la Università di Torino con una tesis en Derecho Procesal Civil dirigida por Alberto Ronco (discípulo directo de Sergio Chiarloni, a quien siempre estuvo profundamente vinculado), en una de las reuniones sobre derecho procesal civil de la revista *Giurisprudenza italiana*, a las cuales había sido admitido a participar.

* Artículo originalmente publicado el 16 de abril de 2022 en *Giustizia Insieme* (<https://www.giustiziainsieme.it/it/gli-attori-della-giustizia/2263-omaggio-a-sergio-chiarloni-in-memoriam>) y actualizado para esta revista.

** Investigador de la Càtedra de Cultura Jurídica, Universidad de Girona (España). Miembro de la Asociación Internacional de Derecho Procesal, del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal y de la Associazione Italiana Studiosi della Prova. Miembro ordinario del grupo de investigación Proceso, Derecho y Justicia de la PUCP.

***Traducción de Stefan Espejo Macedo.

1 Han participado, entre otros, Alberto Ronco, Federico Carpi, Paolo Ferrua, Francesco Paolo Luiso, Giorgio Constantino, Eugenio Dalmotto, Davide Turrone, Adrian Zuckerman, Claudio Consolo, Bruno Sassani, Marco Russo y el suscrito, Paolo Biavati, Chiara Besso Marcheis y Eduardo Oteiza. El programa oficial se puede revisar en el siguiente enlace: https://www.unito.it/sites/default/files/convegno_per_sergio_chiarloni_10_febbraio_2023_locandina.pdf

Estas reuniones se realizaban mensualmente en las salas de la entonces biblioteca Francesco Ruffini del Departamento de Jurisprudencia de Turín y eran coordinadas por Sergio Chiarloni con su natural autoridad y carismática presencia. Continuó dirigiendo estos encuentros turineses, incluso de manera virtual, durante el periodo de la pandemia hasta poco antes de su triste muerte.

Me había aproximado inicialmente a su obra durante los años universitarios, antes de escribir la tesis de grado. Al leer sus escritos, la impresión fue desde el inicio la de hallarme ante algo completamente diferente de lo que suele imaginarse como producción *típica* del derecho procesal civil, disciplina que, para quien aún es estudiante y desconoce sus infinitas aristas filosóficas, la inmensa riqueza de perspectivas y la magnitud de las cuestiones que aborda, puede parecer —digámoslo con franqueza— extremadamente técnica, poco llamativa, absorbida por el detalle práctico.

Sin embargo, al leer a Sergio Chiarloni (y especialmente —recuerdo con nitidez aquellos primeros acercamientos a esta ciencia— su estudio sobre el precedente entre el *civil law* y el *common law*)², el árido tecnicismo cedía espacio al florecimiento de temas *elevados*, la cerrada cuestión del detalle se insertaba en un cuadro más general de política del derecho, el aspecto operativo se comprendía en sus coordenadas institucionales y el *presente* se leía como *historia*³.

Existe un marcado rasgo *filosófico* en los intereses y en la producción científica de Sergio Chiarloni⁴. «Un filosofo che si trova a fare due conti con il diritto»⁵, así lo definió con una bellísima expresión Alberto Ronco (2022) en su recuerdo

2 Me refiero a Chiarloni (2001, pp. 614 y ss.).

3 Retomo aquí el título de uno de sus trabajos célebres (Chiarloni, 2004, pp. 447 y ss.).

4 En el tercer año de la carrera de Derecho en Turín, Sergio Chiarloni solicitó inicialmente la dirección de la tesis de licenciatura a Norberto Bobbio, cuyos cursos había seguido; sin embargo, como el célebre filósofo del derecho le indicó que no podría acompañarlo en su trayectoria académica, Chiarloni decidió licenciarse en Derecho Internacional (con una tesis sobre la posición jurídica del individuo en el ordenamiento internacional). Posteriormente, decidió seguir su formación bajo la guía de Giovanni Conso, quien poco antes había sido llamado a dictar en Torino, además de la asignatura de Procedimiento Penal, también el curso de Derecho Procesal Civil (esto lo cuenta Chiarloni mismo en la entrevista concedida a Christian Delgado [2013, pp. 455-468]). No cabe duda de que Chiarloni consideraba a Giovanni Conso como su maestro. Véase, a propósito, la necrológica escrita en las páginas de la «Trimestrale» (Chiarloni, 2015, pp. 1217-1218).

5 [Nota del traductor]: en italiano, la expresión «fare i conti» hace referencia a dialogar sobre un asunto y resolverlo. Su traducción podría ser «arreglar cuentas» en el español, aunque esta expresión puede tener una connotación más conflictiva o punitiva a diferencia del italiano. En el contexto de la frase, la expresión se refiere a que Sergio Chiarloni era un filósofo que desde su ámbito se dirigió al derecho para dialogar directamente con este.

tras su muerte⁶. Fue leyendo y escuchando a Sergio Chiarloni cuando entonces comprendí que el derecho procesal civil es, ante todo, *una mirada privilegiada sobre todo el ordenamiento, una cerradura* desde la cual se contempla la *totalidad de la experiencia jurídica*. Ello se explica por la indiscutible centralidad del momento dinámico, aplicativo y, por tanto, jurisdiccional en cualquier reconstrucción.

Y así muchos temas típicos de la filosofía del derecho, sobre todo de corte analítico —como, por ejemplo, la creación judicial del derecho, el carácter vinculante del precedente o el diálogo entre los «formantes» en la interpretación de la ley—, se convirtieron en los escritos de Sergio Chiarloni en cuestiones de genuino interés procesal sobre los cuales el cultor del derecho procesal no solo tiene *algo*, sino *mucho* que decir⁷. Fueron para mí lecturas cruciales.

Escuché de su propia voz afirmar, por otra parte, que no era casual que algunos de los juristas y teóricos más importantes y completos del derecho del siglo pasado, que se distinguieron también en distintas ramas, fueran procesal civilistas: Emilio Betti, Francesco Carnelutti, Piero Calamandrei... Esta constatación permaneció siempre en mi mente.

2. Vuelvo a leer la primera monografía de Sergio Chiarloni, *L'impugnazione incidentale nel processo civile. Oggetto e limiti* publicada en 1966, cuando tenía 33 años. Se trata, sin duda, de un tema marcadamente técnico y arduo; no obstante, basta un rápido recorrido por las notas para ver aparecer, junto a los grandes nombres clásicos italianos y alemanes de nuestra disciplina, los de, por ejemplo, Carl G. Hempel (matemático y filósofo de la ciencia), de John Dewey, de Ludovico Geymonat, el físico estadounidense Percy W. Bridgman (todos recordados a propósito de la noción y formación de los «conceptos»).

Siguen luego referencias de los filósofos del derecho Philipp Heck, HLA Hart, Lon Fuller, Alf Ross, Jering, Kantorowicz; de los exponentes del realismo jurídico americano Jerome Frank, Oliver W. Holmes y Chaim Perelman; y además el de Norberto Bobbio, Ugo Scarpelli, Widar Cesarini Sforza, Giorgio del Vecchio, Giovanni Tarello y así sucesivamente.

6 Entre otros, también Federico Carpi (2022, pp. 95 y ss.) ha recordado al maestro turinense; lo mismo que Bruno Capponi (2022) y Gastone Cottino (2022) —emérito de derecho comercial, colega y amigo de Sergio Chiarloni en la Università di Torino—.

7 Véase, sin ánimo de exhaustividad y en orden disperso sobre estos diversos temas, Chiarloni (1989a, pp. 118 y ss.; 1993, pp. 439-456; 1994, t. II, pp. 219 y ss.; 2002, pp. 1 y ss.; 2011, vol. II, p. 1263; 2012, pp. 225-243).

Se trata de un arsenal teórico nada ordinario para una monografía y, además, para una primera obra en el ámbito del derecho procesal. Es una demostración de intereses muy vastos, de lecturas sin fronteras, y de un uso fecundo y feliz de la influencia entre las distintas áreas del saber humano.

En su obra se encuentra implícita —a mi juicio— una profunda enseñanza: para manejar las categorías del derecho procesal es necesario saber manejar las de la teoría general del derecho, la cual, a su vez, no es sino una aventura intelectual entre muchas otras y se vale, por tanto, en gran medida de métodos y construcciones comunes a otras empresas cognoscitivas humanas (la ciencia, la epistemología, la sociología, la economía, la filosofía general, la filosofía política).

3. Suele ocurrir que, cuando leemos *en el papel* a un determinado autor, tendemos a imaginar los rasgos de su carácter *en la vida real*. Sucede que la forma de escribir es una expresión de una forma de ser. El de Sergio Chiarloni era un estilo llano, claro, nunca enrevesado ni artificioso, y sin embargo era original, brillante, vivaz y penetrante. Era una escritura fresca, ágil y sumamente eficaz en el uso de expresiones de impacto inmediato que permanecían en la mente («heterogénesis de los fines», «formalismo de las garantías», «oxímoron oculto», «derecho a mentir», etc.). Este estilo era directo, no oscuro; siempre rebuscado, pero no pedante.

Pues bien, con el paso de los años su figura me pareció carismática y gentil, amigable y sonriente, docta, nunca molesta, en absoluto autoritaria, no austera, sino noble, aristocrática. Lo caracterizaba una manera de hablar humana, *alentadora*, capaz de poner a gusto incluso al más intimidado de los colaboradores.

Sostenía ideas incisivas y vigorosas, que defendía con convicción —y en ocasiones con deliberada provocación—, pero nunca hasta el punto de dejar de reconocer lo valioso de las posiciones contrarias, signo inequívoco de la humildad que distingue a los grandes. Sorprendían, además, la rapidez y agudeza de su pensamiento, así como su capacidad para ir directamente al corazón de las cuestiones. Ese rasgo pragmático, en medio de tanta elaboración teórica, derivaba sin duda de su prolongada asistencia a las salas de los tribunales, tanto en su condición de abogado como en su constante interlocución con la magistratura italiana, en particular con la Magistratura Democrática.

No solo estuvo atento —uso aquí sus palabras, aunque fuera del contexto en que fueron escritas— a los «cielos de las abstracciones científicas», sino también

a la «baja cocina de los formularios» (Chiarloni, 1996, p. 547)⁸. El dato práctico, integrado en la amplitud de la mirada, nunca se perdía de vista: piénsese en la atención crucial que prestaba a los problemas organizativos de la justicia civil y al ordenamiento judicial. El buen sentido tenía prioridad sobre la lógica férrea cuando estaba amenazaba con conducir a consecuencias irrazonables.

Se definía, al final de cuentas, como un *positivista moderado*, quizás —simplifico— polemizando y tomando la distancia, por un lado, respecto de los desarrollos más radicales de quienes se inclinan a considerar las normas como nada más que un elemento entre muchos (de ahí, por ejemplo, su reiterada crítica expuesta hacia el pluralismo interpretativo y a la nomofilaquia «en sentido tendencial y dialéctico», así como su defensa, en cambio, de una recuperación de la función nomofiláctica en sentido fuerte)⁹; y, por otro lado, frente a la devoción más obtusa a la ley y el desconocimiento de toda fuerza al derecho viviente.

4. Al preparar mi ingreso al Doctorado en Derecho Procesal Civil en Turín, en 2013, me encontré en la necesidad de elegir el tema a investigar. La elección recayó en el problema de las medidas coercitivas. El legislador italiano había introducido pocos años antes el artículo 614 *bis* CPC (allá por 2009), y las cuestiones que ofrecía esta disposición normativa me parecían de gran interés teórico. Me llamaba la atención sobre todo la comparación que con frecuencia se hacía, y se sigue haciendo, entre las medidas coercitivas «a la italiana» y las propias de otras familias jurídicas (en particular, las del *common law*).

Una vez que fui admitido al doctorado, siempre bajo la guía de Alberto Ronco, me enfrenté desde el inicio con la lectura de la ya clásica monografía de Sergio Chiarloni, *Misure coercitive e tutela dei diritti* de 1980 —un libro para mí queridísimo—, cuyas páginas supusieron un descubrimiento de cuánta riqueza puede haber en el estudio *no solo dogmático*, sino también *histórico y comparado* de las instituciones procesales¹⁰.

Sergio Chiarloni nunca dejó de ocuparse de las medidas coercitivas. En aquellos años estaba nuevamente comprometido en realizar lecturas críticas del

8 [Nota del traductor]: las expresiones usadas en idioma original son las siguientes: *cielo delle astrazioni scientifiche* y *bassa cucina dei formulari*. La segunda expresión hace referencia a los aspectos prácticos y rutinarios de una disciplina.

9 *Cfr.* Chiarloni (1992, pp. 123 y ss.; 2012b, pp. 19 y ss.); este último, publicado con ocasión del encuentro realizado en la Università di Torino el 29 de abril de 2011.

10 Véase también Chiarloni (1988, pp. 755 y ss.; 1989b, vol. I, pp. 183 y ss.).

artículo 614 *bis* CPC, cuya introducción había provocado tanta discusión en la doctrina italiana.

Estuvo presente el día en que defendí la tesis doctoral. Mi trabajo sobre las medidas coercitivas en el derecho procesal civil comparado vio finalmente la luz en 2022 en la colección que él dirigía para la editorial turinesa Giappichelli (la Biblioteca di Diritto Processuale). Le debo un reconocimiento fundamental.

La triste noticia de su fallecimiento llegó precisamente cuando las pruebas de imprenta estaban listas y fue grande para mí la pena de que no haya podido ver, ya al final, la obra publicada. Estas breves páginas quieren ser un renovado agradecimiento.

5. Permítaseme detenerme en la monografía de Sergio Chiarloni a la que acabo de hacer referencia, *Misure coercitive e tutela dei diritti*; no tanto en el contenido, sino en la lección del método que ofrece en relación con el análisis *comparado* y *también político* de los institutos procesales.

Debe decirse desde ya que no es fácil hacer derecho procesal civil comparado. Mientras que la comparación jurídica ha estado, desde hace mucho tiempo muy viva en el derecho privado, en el derecho procesal civil —materia inevitablemente ligada con doble filo a su propio ordenamiento de origen, expresión emblemática de la soberanía y de la estatalidad— el camino se ha presentado históricamente como más difícil, cuesta arriba.

Ciertamente, los grandes procesalistas italianos del pasado ya fueron también agudos observadores de las experiencias jurídicas ajenas (Chiovenda y Calamandrei, ante todo: el primero, cercano interlocutor de la procesalística alemana; y el segundo, atento estudioso también de las evoluciones históricas francesas, comenzando por lo que es, *a su vez*, un trabajo monumental de comparación jurídica, esto es, *La Cassazione civile*).

Pero, al margen de que esa «consciencia comparada» y ese «aliento extraestatal» siguieran siendo, durante muchos años, una excepción en el panorama de los estudios procesales italianos, y de que no pocas veces estos estuvieran guiados por la influencia del método dogmático entonces en uso, lo cierto es que, en aquella época, casi nunca el objeto de aquel diálogo eran los países del *common law*, considerados demasiado lejanos y «otros» como para resultar útiles al estudio. En cambio, la innovadora monografía de Sergio Chiarloni se medía y confrontaba directamente, en muchísimas partes, precisamente con el derecho inglés (al que luego seguiría dedicando estudios e investigaciones particularmente agudos).

En particular, uno de los objetos de investigación era la institución del *contempt of court*, examinada desde una perspectiva profundamente crítica,

noblemente ideológica y, por tanto, política. Allí Sergio Chiarloni denunciaba, en concreto y entre muchas otras cosas, el uso *político distorsionado* que los jueces de Inglaterra y de los Estados Unidos hacían de ese potentísimo poder coercitivo que actúa sobre la persona. Dicho poder, según la investigación, era a menudo empleado para proteger el orden existente, conservar el *statu quo* o incluso con un sentido abiertamente regresivo (por ejemplo, para obstaculizar las huelgas y las reivindicaciones de los trabajadores)¹¹.

¿Podía existir un riesgo semejante al importar formas similares de medidas coercitivas al ordenamiento italiano mediante el uso ingenuo e inconsciente del argumento comparatista? ¿Estaría, además, justificado un trasplante que no tuviera en cuenta las especificidades históricas y sociales de las distintas culturas?

El derecho comparado asumía así en esta obra —y, más en general, en toda su producción— un valor muy preciso, que quiero destacar aquí: no es un simple *estudio del derecho extranjero* —como todavía, con demasiada frecuencia, se concibe— o de las categorías de pensamiento ajenas, sino una auténtica investigación y decodificación de las fuerzas sociales que animan la creación y la consolidación de las instituciones jurídicas.

Sergio Chiarloni escribió en *Misure coercitive e tutela dei diritti* que el derecho comparado sería una ciencia bastante ilusoria cuando «se procede comparando las reglas de los distintos ordenamientos con la *prescindencia del respectivo trasfondo económico, histórico y social*» (Chiarloni, 1980, p. 28)¹². Para comprender el derecho y el derecho procesal se necesita *salir del derecho*: una enseñanza metodológica general que debe tenerse en cuenta.

Reviso las páginas de mi ejemplar de *Misure coercitive e tutela dei diritti* y, una vez más, junto a las figuras ilustres de nuestra materia, encuentro las de los filósofos del derecho (se cita muchas veces la *Dottrina pura del diritto* de Kelsen, y los trabajos de *Von Jhering*, de Kantorowicz), pero sobre todo las obras de Max Weber (*Economia e società*), del historiador francés Marc Bloch (*La società feudale*), así como del filósofo y crítico marxista György Lukács (*La distruzione della ragione*).

Estas referencias son ampliamente utilizadas por Sergio Chiarloni (1980) para su original reconstrucción del desarrollo histórico divergente de las medidas

11 Crítica explícita en más partes del libro, pero especialmente en el capítulo final, «Riflessioni conclusive», y especialmente en las páginas 235 y siguientes (a propósito del así llamado *government by injunction*).

12 El énfasis es mío.

coercitivas personales en Alemania y en Francia según el mantenimiento (en la primera) o la disolución anticipada (en la segunda) de las opresivas estructuras feudales que las habían justificado originalmente¹³.

6. Sociedad, política, historia, estructura de producción, relación de poder, técnicas procesales y valores. El objetivo global de este estudio no era *construir una catedral* ni *trazar figuras geométricas, vistas kelsenianamente en su pureza*, ni *manipular lógicamente*, ni *delimitar o sistematizar conceptos*, ni *organizar esquemas abstractos o clasificar*, sino *criticar* (en el sentido noble de ejercitar el pensamiento crítico), *tomar posición sobre la realidad* a la luz de los valores *políticos* de referencia, considerando por tanto la dimensión *factual*; es decir, los movimientos de la realidad histórica, la sociedad, las corrientes de pensamiento, los fines concretamente perseguidos y los resultados de la experiencia obtenidos.

Sergio Chiarloni formaba, además, parte de aquella naciente generación de estudiosos —activa a partir de finales de los años setenta— que había repudiado el «formalismo conceptualista» abstracto y que se había orientado hacia un estudio auténticamente *político* del derecho procesal civil visto en su significado social y valorado en términos de efectividad, sobre todo al servicio de los sectores más débiles (recordamos, entre otros y con distintos enfoques, a Mauro Cappelletti, Vittorio Denti, Nicolò Trocker, Luigi Paolo Comoglio, Andrea Proto Pisani y Michele Taruffo).

En la producción científica de Sergio Chiarloni, resultó particularmente representativo de aquel clima intelectual el breve libro *Introduzione allo studio del diritto processuale civile* (editado por la Giappichelli en 1975), conocido como el «libretto giallo»¹⁴ debido al color de la portada y rebautizado a manera de broma como el «libreto rosso»¹⁵ de Mao.

La obra fue también fruto de la experiencia desarrollada junto con otros jóvenes profesores, como Norberto Bobbio y Gastone Cottino, en el marco del «Seminario interdisciplinare per lo studio critico del diritto» realizado en la

13 Me refiero al capítulo II, «L'evoluzione storica, Misure coercitive e tutela dei diritti» (pp. 37 y ss.), y, más en particular, a la sección II, titulada «“Nemo ad factum praecise cogi potest”: storicità di un principio “di natura”» (pp. 54 y ss.).

14 [Nota del traductor]: la expresión *libretto giallo* podría traducirse literalmente como «cuadernillo amarillo». Remite a una convención editorial italiana: libritos breves caracterizados por su cubierta amarilla, originalmente asociados a la difusión de novelas policiales o de misterio.

15 [Nota del traductor]: la expresión *libretto rosso* podría traducirse como «cuadernillo rojo».

Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas de Turín a inicio de los años setenta, en plena época de ánimo contestatario y luchas de estudiantes¹⁶.

El propósito de aquellas reflexiones y de aquel librito consistía en *revelar*, mediante instrumentos teóricos y un lenguaje en gran parte tomado del marxismo, las conexiones habitualmente silenciadas entre superestructuras ideológicas, estructuras económicas y mecanismos procesales; entre la división de la sociedad en clases, las diferencias de estamento y los sistemas de dominación social; y los concretos modelos de tutela de los derechos y la administración de justicia existente en un determinado periodo histórico.

7. Tan numerosos son los temas abordados por Sergio Chiarloni a lo largo de casi sesenta años de investigación que sería imposible enumerarlos todos. Entre los muchos, y sin ninguna —ni siquiera mínima— pretensión de exhaustividad, se encuentran entre los predilectos: la apelación (objeto también de una investigación monográfica de corte empírico con referencia al derecho del trabajo), el juez de paz y la magistratura honoraria¹⁷, el ordenamiento judicial, las sentencias de la «tercera vía» y el principio del contradictorio, la tutela de la posesión, las formas alternativas de justicia privada, la noción constitucional de «justo proceso», las técnicas de tutela de los consumidores, la función nomofiláctica de la corte de casación (y, a este propósito, sobre todo la crítica constante de la garantía constitucional del recurso de casación), entre otros muchos temas.

No pretendo, sin embargo, tratar uno en particular. Entre los temas más cercanos a la sensibilidad de quien escribe se encuentra la búsqueda de la verdad en el proceso civil: un tema que no resulta inoportuno definir como *procesal filosófico* que fue tratado por Sergio Chiarloni con un enfoque auténticamente comparado y con atención a las implicaciones entre ideologías y concreciones jurídicas.

Sergio Chiarloni era un firme defensor de la importancia de la búsqueda de la verdad en un proceso civil que quiera definirse como justo, oponiéndose tanto a las derivas *veriphobicas* típicas del postmodernismo como a ciertas reconstrucciones *radicalmente y enteramente privatistas* («revisionistas» o «liberalistas de

16 Chiarloni (1975a). Véase también Chiarloni (1975b, pp. 733 y ss.). Para un análisis similar, pero en términos menos radicales, véase sucesivamente Chiarloni (1998, pp. 406 y ss.).

17 [Nota del traductor]: los *giudici onorari* son magistrados que no pertenecen a la carrera judicial, pero que ejercen funciones jurisdiccionales, generalmente sobre cuestiones de menor cuantía y por un período limitado a cambio de una compensación por dicho tiempo. Su régimen se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N.º 116, de 2017, en Italia.

viejo cuño»¹⁸, como las definía Chiarloni) del fenómeno procesal. Esta verdad, reconstruida en todo caso en términos probabilísticos, no se presenta, por lo demás, como el *único fin* de la justicia civil, sino que puede ceder ante la consecución de otros valores¹⁹.

Desde el punto de vista del derecho comparado, su voz fue la única —al menos hasta donde alcanza mi conocimiento— en sostener, y con buenas y persuasivas razones, que el proceso civil *adversary* del *common law* no está *menos* orientado hacia la búsqueda de la verdad —como suele argumentarse—; sino que, por el contrario, lo *está en mayor medida*. Piénsese, por ejemplo, en la regulación del *discovery* o en la obligación de las partes de decir la verdad en los actos introductorios del proceso cuyo incumplimiento puede ser sancionado mediante el *contempt of court*.

De la misma forma, Sergio Chiarloni siempre destacó, también en intervenciones orales, el *fastidio* de afirmar que las partes, en Italia, gozan de un *derecho a mentir*; un derecho que las partes acabarían teniendo como consecuencia de no estar obligadas jurídicamente a decir la verdad (al menos según una determinada reconstrucción).

8. En mi reiterada revisión de la doctrina procesalista e iusfilosófica de la lengua española he podido constatar de primera mano la amplia influencia internacional de Sergio Chiarloni. Desde su cátedra en Turín, había viajado muchísimo por universidades de todo el mundo. Era muy conocido tanto en España (era *académico corresponsal* de la prestigiosa Real Academia de Jurisprudencia y Legislación) como en el dinámico contexto universitario de la América Latina. No existe, literalmente, ningún procesalista del universo iberoamericano, incluso entre los más jóvenes, a quien yo haya mencionado el nombre de Sergio Chiarloni y que no conociera su figura.

Sus relaciones con los exponentes más relevantes de este mundo eran estrechísimas: con Jordi Nieva Fenoll (de la Universitat de Barcelona), Eduardo Oteiza (de la Universidad de La Plata en Argentina, actual presidente de la International Association of Procedural Law, de la que Sergio Chiarloni era miembro y en la que fue en varias ocasiones relator general y nacional en

¹⁸ [Nota del traductor]: la expresión utilizada por el autor en italiano es «vetero-liberiste».

¹⁹ Resulta imposible reconstruir aquí el pensamiento articulado. Para quien desee profundizar, véase en todo caso Chiarloni (1986a, pp. 819 y ss.; 1986b, pp. 737 y ss.; 1987, pp. 504 y ss.; 1989c, I, pp. 737 y ss.; 2008, p. 144; 2009b, t. I, pp. 403 y ss.; 2010, pp. 695 y ss. —escrito a propósito del clásico libro de Taruffo [2009]—; 2009b, pp. 101 y ss.; 2016, pp. 583-596).

los distintos congresos mundiales)²⁰, Teresa Arruda Alvim (de la Pontificia Universidade Católica de São Paulo), Ada Pellegrini Grinover (de la Universidade de São Paulo), Giovanni Priori (de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien —según me contó— fue su traductor en la ocasión de una conferencia de Sergio Chiarloni en Lima), solo por mencionar algunos de quienes eran sus interlocutores y amigos²¹. En los países del continente latinoamericano se sentía en casa y con frecuencia correspondía a las invitaciones con seminarios en la Università di Torino.

Su producción científica ha sido ampliamente traducida al español: en primer lugar, la monografía *Misure coercitive e tutela dei diritti*, con el título *Medidas coercitivas y tutela de los derechos* (Lima, Palestra, en 2005); y también casi la mayor parte de sus artículos más importantes, publicados en las principales revistas, sobre todo en Brasil y en Perú, en la entonces *Revista Peruana de Derecho Procesal* gracias a la labor de Juan Monroy Gálvez y a su hijo, Juan José Monroy Palacios.

Es revelador, además, el hecho de que el último artículo de Sergio Chiarloni haya aparecido como inédito en lengua española en el volumen a cargo de Jordi Nieva Fenoll y Renzo Cavani (de la Pontificia Universidad Católica del Perú) que reúne las reflexiones de algunos de los más importantes procesal civilistas del panorama internacional en conmemoración del centenario de *La Cassazione civile* de Calamandrei. Su contribución en este volumen se tituló «Nomofilaxis y reforma del juicio de casación» («Nomofilachia e riforma del giudizio di cassazione»)²².

Finalmente, resulta digno de notar el hecho de que la primera sección del libro que comprende su ensayo se titula «El diálogo de dos Maestros», siendo el otro interlocutor Michele Taruffo. Ello constituye un testimonio de la perdurable estima y del homenaje que en toda la tradición iberoamericana se sigue rindiendo a quien contribuyó a engrandecer la tradición procesalista italiana.

²⁰ Fue *General Reporter* en el XI World Congress de 1999 en Vienna y en el XII, de 2003 en la Ciudad de México. Fue, en cambio, *National Reporter* en el congreso siguiente, el XIII, de 2007 en Bahía, Brasil.

²¹ Ha recordado su figura el brasileño Hermes Zaneti (2022, pp. 17 y ss.). También ha informado sobre su fallecimiento la Universidad Abierta Interamericana, de Argentina (Laje, 2022), donde Chiarloni estuvo varias veces junto a Guido Alpa.

²² Tema —como hemos dicho— clásico en las reflexiones de Chiarloni. En J. Nieva-Fenoll y R. Cavani (2021), con traducción al español de César E. Moreno More.

9. La sintonía de Sergio Chiarloni era muy cercana no solo con la doctrina de lengua española, sino también con la de Francia (en la Université Jean-Moullin de Lyon). Asimismo, pasó largos periodos de estudio en Inglaterra (Londres, Oxford y Cambridge) y en los Estados Unidos (Northwestern y Chicago).

En particular, en 1992, durante algunos meses como *Visiting Professor* (Inns of Court Fellowship) en el Institute of Advanced Legal Studies de Londres, Sergio Chiarloni entró en contacto con Adrian Zuckerman —el célebre procesalista de Oxford—, quien en ese momento impartía el curso de Civil Litigation para un máster de la University College.

Cómo se produjo aquel encuentro lo cuenta el propio Zuckerman en un sentido artículo escrito como cierre del volumen de estudios sobre las reformas del proceso civil en el que todos nosotros, discípulos de la escuela turinesa, habíamos participado y que había sido concebido como un homenaje implícito a Sergio Chiarloni (aquel volumen le fue entregado —recuerdo— de manos de Alberto Ronco, con ocasión de su cumpleaños, durante una de las habituales *barbacoas* que Sergio Chiarloni solía organizar en primavera en su casa de campo a las afueras de Turín) (Zuckerman, 2015, pp. 553 y ss.).

Pues bien, Zuckerman relata allí que Sergio Chiarloni, movido por la curiosidad de saber cómo se enseñaba el derecho procesal civil en Inglaterra, decidió asistir personalmente al curso, mezclándose entre los jóvenes estudiantes y sin revelar su identidad. Aquella presencia anónima e inusual durante semanas dejó perplejo a Zuckerman. Solo al final del semestre, Sergio Chiarloni se acercó y se presentó. A partir de ahí nació la amistad, y Zuckerman acudió en varias ocasiones a Turín para impartir encuentros y seminarios doctorales (a menudo sobre *Evidence Law*).

El encuentro tuvo una influencia enorme en Zuckerman (2015) («this meeting —afirma— marked a turning point in my academic interests and outlook») hasta el punto de *abrirle los ojos* —son palabras del propio estudioso inglés— a un modo completamente nuevo de entender el proceso civil («Chiarloni [...] had a profound influence on my understanding of procedural systems and opened my eyes to an entirely new world of learning»).

Ello se comprende bien, dado que el derecho procesal civil en Inglaterra no ha conocido el grado de profundización teórica que, en cambio, ha caracterizado su estudio en Alemania o en Italia. De esta colaboración nació después, en 1999, el volumen —una recopilación de contribuciones— sobre la crisis de la justicia en el derecho comparado, publicado por la Oxford University Press (Zuckerman *et al.* 1999).

10. Vi a Sergio Chiarloni en persona por última vez en abril de 2019 —un año que, al mirar hacia atrás, para muchos aparecerá lejano en el tiempo y en la memoria— en Turín, en el Circolo dei Lettori con ocasión de la presentación del último libro del filósofo y político Mario Tronti (antiguo exponente de aquel vasto movimiento que fue el *operaismo* italiano). No me había sorprendido encontrarlo allí, dados sus intereses, en compañía de su hermana (figura de gran relevancia en la germanística italiana).

Yo me había trasladado poco antes a España y hablamos brevemente de cómo me estaba yendo, y de un libro que acababa de comprar en un puesto cercano y que él conocía bien, pues incluso lo había reseñado (*La borsa di Miss Flite. Storie e immagini del processo*, de Bruno Cavallone también, por cierto, fallecido recientemente)²³. Posteriormente, entre la distancia y luego el periodo de la pandemia, las interacciones se produjeron por *e-mail*, un medio al que, por lo demás, Sergio Chiarloni estuvo siempre muy acostumbrado (respondía con enorme rapidez).

Las últimas veces suelen ser así: casi nunca sabemos que lo son. Pero los Juristas (la mayúscula es deliberada) —al igual que los Artistas, de la mano o del pensamiento— continúan viviendo incluso después de las despedidas: no solo en la mente de quienes los conocieron, sino también en la de quienes sabrán reencontrar su espíritu vivo en las obras que nos han entregado.

Referencias

Capponi, B. (2022, 17 de enero).

Ricordo di Sergio Chiarloni. *Giustizia Insieme*. <https://www.giustiziainsieme.it/it/attualita-2/2132-ricordo-di-sergio-chiarloni?hitcount=0>

Carpi, F. (2022).

Per Sergio Chiarloni. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 95 y ss.

Cottino, G. (2022, 20 de enero).

In ricordo del Prof. Chiarloni. *Quotidiano Giuridico*. <https://www.quotidiano-giuridico.it/documents/2022/01/20/in-ricordo-del-prof-chiarloni>

Chiarloni, S. (1966).

L'impugnazione incidentale nel processo civile. Oggetto e limiti. Giuffrè.

²³ Véase la reseña en Chiarloni (2017, pp. 735 y ss.).

- Chiarloni, S. (1975a).
Introduzione allo studio del diritto processuale civile. Torino: Giappichelli.
- Chiarloni, S. (1975b).
Processo civile e società di classi. En *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 29, 733 y ss.
- Chiarloni, S. (1980).
Misure coercitive e tutela dei diritti. Milán: Giuffrè.
- Chiarloni, S. (1986a).
Riflessioni sui limiti del giudizio di fatto nel processo civile. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 40, 819 y ss.
- Chiarloni, S. (1986b).
La semplificazione dei procedimenti probatori. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 40, 819 y ss.
- Chiarloni, S. (1987).
Processo civile e verità. *Questione giustizia*, (3), 504 y ss.
- Chiarloni, S. (1988).
Ars distinguendi e tecniche di attuazione dei diritti. *Rivista di Diritto Processuale*, 755 y ss.
- Chiarloni, S. (1989a).
Efficacia del precedente giudiziario e tipologia dei contrasti di giurisprudenza. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 43, 118 y ss.
- Chiarloni, S. (1989b).
Ars distinguendi e tecniche di attuazione dei diritti. En Mazzamuto (dir.), *Processo e tecniche di attuazione dei diritti* (vol. I, pp. 183 y ss.). Nápoles.
- Chiarloni, S. (1989c).
La semplificazione dei procedimenti probatori. *Rivista di Diritto e Procedura Civile*, 43(I), 737 y ss.
- Chiarloni, S. (1992).
In difesa della nomofilachia. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 46, 123 y ss.

Chiarloni, S. (1993).

La dottrina fonte del diritto? *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 47(2), 439-456.

Chiarloni, S. (1994).

La dottrina fonte del diritto? En *Studi in onore di Rodolfo Sacco* (t. II, pp. 219 y ss.). Milán.

Chiarloni, S. (1996).

Riflessioni minime sull'insegnamento del diritto processuale civile. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 50(2), 543-557.

Chiarloni, S. (1998).

La giustizia civile e i suoi paradossi. En *Storia d'Italia, Annali 14, Legge, diritto, giustizia* [L. Violante y L. Minervini, eds.] (pp. 406 y ss.). Einaudi.

Chiarloni, S. (2001).

Un mito rivisitato: note comparative sul precedente judicial. *Rivista di Diritto Processuale*, 56(3), 614-632.

Chiarloni, S. (2002).

Ruolo della giurisprudenza e attività creativa di nuovo diritto. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 56(1), 1-16.

Chiarloni, S. (2004).

Il presente come storia: dai codici di procedura civile sardi alle recentissime riforme e proposte di reforma. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 58, 447 y ss.

Chiarloni, S. (2005).

Medidas coercitivas y tutela de los derechos. Lima: Palestra.

Chiarloni, S. (2008).

Giusto processo, garanzie processuali, giustizia della decisione, *Rivista di Diritto e Procedura Civile*, 1989, 62(1), 129-152.

Chiarloni, S. (2009a).

Riflessioni microcomparative su ideologie processuali e accertamento della verità. En *Quaderni della Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile N.º 12. Due iceberg a confronto: le derive di common law e civil law* (pp. 101 y ss.). Giuffrè.

Chiarloni, S. (2009b).

Giusto processo (dir. proc. civ.). En *Enciclopedia del diritto, Annali II* (t. I, pp. 403 y ss.). Milán: Giuffrè.

Chiarloni, S. (2010).

La verità presa sul serio. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 69, 695 y ss.

Chiarloni, S. (2011).

Funzione nomofilattica e valore del precedente. En *Aequitas sive Deus. Studi in onore di Rinaldo Bertolino* (vol. II). Torino: Giappichelli.

Chiarloni, S. (2012a).

Funzione nomofilattica e valore del precedente. En T. Arruda Alvim Wambier (dir.), *Direito Jurisprudencial* (pp. 225-243). São Paulo.

Chiarloni, S. (2012b).

Un ossimoro occulto: nomofilachia e garanzia costituzionale dell'accesso in cassazione. En C. Besso y S. Chiarloni (dir.), *Problemi e prospettive delle corti supreme: esperienze a confronto* [Quaderni del Dipartimento di Giurisprudenza dell'Università di Torino N.º 22] (pp. 19-26). Edizioni Scientifiche Italiane. https://www.dg.unito.it/quaderni_libri/2012_13/Besso.pdf

Chiarloni, S. (2015).

Giovanni Conso. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 69(4), 1217-1218.

Chiarloni, S. (2016).

Riflessioni microcomparative su ideologie processuali e accertamento della verità. En *Studi in onore di Nicola Picardi* (pp. 583-596). Pacini.

Chiarloni, S. (2017).

La borsa di Miss Flite. Storie e immagini del processo. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 71(2), 735-737.

Delgado, C. (2013).

Intervista al professore Sergio Chiarloni. *Revista de Processo*, 225, 455-468.

Laje, P. (2022).

Murió Sergio Chiarloni, padre de la Escuela de Procesalista de Turin. UAI Noticias. <https://noticias.uai.edu.ar/facultades/derecho-y-ciencias-pol%C3%ADticas/muri%C3%B3-sergio-chiarloni-padre-de-la-escuela-de-procesalista-de-tur%C3%ADn/>

Nieva Fenoll, J., & Cavani, R. (dirs.) (2021).

La casación hoy, cien años después de Calamandrei [César E. Moreno More, trad.]. Madrid: Marcial Pons.

Ronco, A. (2022, 25 de enero).

Per Sergio Chiarloni. *Judicium*. <https://www.judicium.it/per-sergio-chiarloni/>

Zaneti, H. (2022).

O processualista Sergio Chiarloni (1936-2022): um exemplo e uma viva lembrança de um “gentiluomo d’altri tempi”. *Revista do Processo*, 236, 17-23.

Zuckerman, A. (2015).

Sergio Chiarloni - A Formative Encounter. En Chiara Besso, Giorgio Frus, Gabriella Rampazzi y Alberto Ronco (eds.), *Trasformazioni e riforme del processo civile* (pp. 553 y ss.). Boloña: Zanichelli.

Zuckerman, A., Chiarloni, S., & Gottwald, P. (eds.) (1999).

Civil Justice in Crisis: Comparative Perspectives of Civil Procedure. Oxford University Press.

Recibido: 3 de septiembre de 2025 | Aprobado: 20 de enero de 2026